SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el Doctor JORGE MARIO MERCADO VEGA, allega respuesta. Provea.

El secretario
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: RADICADO N° 23001310300320190034600

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde El secuestre JORGE MARIO MERCADO VEGA informa que:

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUAD RAFAEL LAKAH CASTAÑO
DEMANDADO: VICTOR HUGO CALA BRUGEST E ISABEL DEL ROSARIO OTERO BULA
RADICADO: 23001-31-03-003-2019-00346-00

JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con C.C. No. 1.140.860.845 de Barranquilla (Atlántico), en mi condición de secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-33791 dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito rendir informe en los siguientes términos: El día martes 24 de enero del presente año a las 2:30 pm aproximadamente, me dirigí al bien inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 18 – 86 del Barrio Gaitán de Valledupar, tal y como lo ordena el auto de fecha 17 de enero del 2023. Llegado al inmueble me encontré con que los portones metálicos del primer piso donde funciona una papelería denominada "Punto Publicitario In" estaban completamente cerrados con cuatro candados; por lo que procedí a tocar los timbres ubicados en el portón metálico que se encuentra a la derecha que conduce a las escaleras para dirigirse al segundo piso sin respuesta alguna. Desde el andén me percate que uno de los apartamentos se encontraba completamente cerrado y el otro estaba abierto; pero nadie salió atenderme. Seguidamente procedí a llamar al teléfono celular 3006965030 propiedad de la arrendataria la señora Karen Vieco, pero no me contestaron, por lo que insistí durante un tiempo sin respuesta alguna. En vista que nadie respondió a mi llamado procedí a averiguar con los vecinos de al lado si el negocio del primer piso estaba funcionando, a lo que me respondieron que desde el año pasado no habían abierto y porque el dueño se había ido de vacaciones. Así mismo le informo a su señoría lo siguiente:

- Arrendatario de los dos locales comerciales donde funciona papelería denominada "Punto Publicitario In": José Manuel Quintero Araujo, C.C. No. 77.036.748 de la Paz – Cesar; Canon Mensual ambos locales: $1.400.000; Cel: 3233172146 – 3013411974; Los arriendos se los cancela a su arrendador el señor Víctor Hugo Cala Brugest.
- Arrendataria Apto No. 1, Piso 2: Karen Vieco, C.C: Desconocido, Canon mensual: Desconocido; Cel: 3006965030; Canon mensual: Desconocido; Arrendador: Víctor Hugo Cala Brugest.
- Arrendatario Apto No. 2 Piso 2: Desconocido.

Anexo:

- Evidencia fotográfica visita al bien inmueble.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento de la parte ejecutante a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

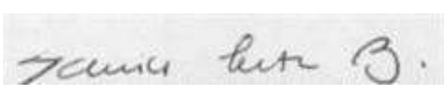

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2b31c1dd0bde21c526816ba3d8e4381efd8c1047288903d3f9a39fd3179668**

Documento generado en 29/03/2023 12:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica